



REPÚBLICA



DOMINICANA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
(DIGECOG)

Manual de Políticas Contables Generales

5. GASTOS



Año 2014

Políticas Contables Generales - Gastos

5. GASTOS.....	3
Alcance	3
5.1. Gastos de Funcionamiento	3
5.1.1 Beneficios a los Empleados	3
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	3
Medición.....	3
5.1.2 Servicios Recibidos	7
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	7
Servicios	7
Costos excluidos de activos	7
Arrendamientos operativos	10
Construcciones	11
Mantenimiento de bienes históricos y culturales	11
5.1.3 Materiales y suministros consumidos.....	11
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	11
5.1.4 Depreciaciones y amortizaciones.....	12
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	12
Depreciación general.....	12
Método de depreciación y amortización	16
Reconocimiento.....	17
5.1.5. Desvalorización y pérdidas de inventarios	18
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	18
5.1.6. Deterioro de activos no financieros	20
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	20
5.2. Transferencias	22
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	22
5.3. Costo de venta de bienes y servicios	23
POLITICAS CONTABLES GENERALES	23
Reconocimiento.....	23
5.4. Gastos Financieros	24
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	24
Gastos de adquisición y otros gastos relacionados con pasivos financieros e instrumentos de patrimonio.....	25
Gastos por intereses	27
Resultados por pasivos al valor razonable	29
Resultados por bajas y renegociaciones de pasivos.....	29
Diferencias de cambio	32
Deterioro de activos financieros	35
5.5. Otros Gastos	37
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	37
Concesión de servicios públicos	37
Devoluciones de Impuestos.....	37
Baja de bienes	38
Afectación de los Resultados Activos biológicos	38
Ventas con arrendamiento posterior	39

5. GASTOS

Alcance

Fuente: NICSP 1, Párrafo 7.

Son las reducciones en los beneficios económicos o potencial de servicio, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por surgir obligaciones, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están relacionadas con distribuciones que puedan realizarse y que disminuyan el capital integrante del patrimonio.

5.1. Gastos de Funcionamiento

5.1.1 Beneficios a los Empleados

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Medición

5.1.1.01 Criterio general de medición de los gastos por beneficios a los empleados

Fuente: NICSP 25, Párrafo 1.

Una entidad reconocerá un [gasto](#) cuando consume los beneficios económicos o el servicio potencial, procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los [beneficios a los empleados](#).

5.1.1.02 Criterio de medición y reconocimiento de los gastos por beneficios a los empleados a corto plazo

Fuente: NICSP 25, Párrafo 12 a 19.
DIGECOG

En ningún caso la medición de [beneficios a los empleados a corto plazo](#) incluirá supuestos actuariales (tales como posibles cambios de remuneración al momento de percepción del beneficio, respecto a la remuneración vigente al momento en que el beneficio se devenga). Asimismo por ser obligaciones a corto plazo, se medirán sin descontar los importes resultantes.

Cuando un empleado ha prestado servicios a la entidad durante un período contable, la entidad debe reconocer en forma inmediata un pasivo, por el monto devengado de los [beneficios a los empleados a corto plazo](#), que espera pagar a cambio de dicho servicio, luego de deducir cualquier monto ya pagado, conforme lo indicado en el MPCG de Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados.

La contrapartida de los montos reconocidos en su caso como pasivos y/o de los montos pagados en relación a estos beneficios (en tanto estos no superen el monto de pasivos que de no haberse efectuado el pago debieron haberse reconocido), se imputará:

- a) Como un [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro); o.
- b) Se incluirán en el costo de un activo si alguna política contable así lo requiere o permite.

En particular los gastos en concepto de [beneficios a los empleados](#) por ausencias remuneradas, se reconocerán de acuerdo al carácter acumulativo o no que tengan las mismas, a saber:

- a) **Ausencias no acumulativas:** se reconocerán en el momento que ocurran las ausencias.
- b) **Ausencias acumulativas:** se reconocerán a medida que los empleados presten los servicios que les dan derechos a disfrutar de futuras ausencias remuneradas, y se medirán por el importe adicional que espera pagar a los empleados como consecuencia de los derechos acumulados y no utilizados en la fecha de presentación.

En el ejercicio en que expiren los derechos a disfrutar ausencias remuneradas acumulativas de ejercicios anteriores por las cuales se hayan reconocido pasivos, se reconocerá un ingreso en la porción de las referidas ausencias para las que expiraron dichos derechos.

5.1.1.03 Criterio de medición y reconocimiento de los gastos por beneficios a los empleados por incentivos o participación en las ganancias a corto plazo

Fuente: NICSP 25, Párrafo 24.
DIGECOG

La contrapartida de las obligaciones por [beneficios a los empleados](#) por incentivos o participación en las ganancias a corto plazo (que deberán reconocerse y medirse conforme al MPCG sobre Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados), serán [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro).

5.1.1.04 Criterio de medición y reconocimiento de los gastos por beneficios post-empleo a empleados por planes de contribuciones o aportaciones definidas y por planes de beneficios definidos (tratamiento transitorio)

Fuente: NICSP 25, Párrafo 55 y 56.
DIGECOG

La contrapartida de las obligaciones por [beneficios a los empleados](#), por planes de [beneficios post- empleo](#) del tipo [planes aportaciones definidas](#) y del tipo [planes de beneficios definidos](#) (hasta tanto la DIGECOG establezca por PCP el tratamiento definitivo de estos últimos), en tanto venzan dentro del plazo de doce meses posteriores al período en que los empleados han prestado los servicios, se imputarán:

- a) Como un [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro); o
- b) Se incluirán en el costo de un activo si alguna política contable así lo requiere o permite.

Dichas obligaciones deben reconocerse y medirse conforme al MPCG sobre Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados.

La contrapartida del valor actual de las obligaciones por [beneficios a los empleados](#) por planes de [beneficios post- empleo](#) del tipo [planes de aportaciones definidas](#) y del tipo [planes de beneficios definidos](#) (hasta tanto la DIGECOG establezca por PCP el tratamiento definitivo de los mismos), en tanto venzan más allá de los doce meses del período en que los empleados han prestado los servicios correspondientes, se imputarán:

- a) Como un [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro); o
- b) Se incluirán en el costo de un activo si alguna política contable así lo requiere o permite.

Dichas obligaciones deberán reconocerse y medirse en su valor actual conforme al MPCG sobre Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados.

Los intereses correspondientes ([gastos](#)), que devenguen estas obligaciones se imputarán a cada período como [gastos](#) financieros y se medirán conforme las políticas contables sobre [gastos](#) financieros, desarrolladas más abajo en este mismo MPCG.

Cualquier contribución de similar categoría a las de los párrafos anteriores que, siendo pagadas por la entidad, estén a cargo de los empleados, no significarán [gasto](#) alguno para la entidad. Se incluyen las deducciones que la entidad aplica en las liquidaciones de haberes de sus empleados, para luego abonar a favor de terceras entidades.

5.1.1.05 Criterio de medición y reconocimiento de los gastos por otros beneficios a largo plazo (tratamiento transitorio)

Fuente: DIGECOG

Hasta tanto la DIGECOG establezca por PCP el tratamiento definitivo de los planes de [beneficios post-empleo](#) de tipo [planes beneficios definidos](#) y en lo aplicable, el tratamiento definitivo de los otros [beneficios a los empleados](#) a largo plazo, la contrapartida del valor actual de cualquier obligación que corresponda reconocer por otros [beneficios a los empleados](#) a largo plazo, se imputará:

- a) Como un [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro); o
- b) Se incluirán en el costo de un activo si alguna política contable así lo requiere o permite.

Dichas obligaciones deben reconocerse y medirse en su valor actual conforme al MPCG sobre Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados.

Lo señalado en el párrafo anterior no alcanza a la contrapartida del valor actual de obligaciones por [beneficios a los empleados](#) a largo plazo, por planes de incentivos y participación en las ganancias, que siempre se imputarán como [gastos](#) en resultados (ahorro o desahorro).

Los intereses correspondientes ([gastos](#)) que devenguen estas obligaciones, se imputarán a cada período como [gastos](#) financieros y se medirán conforme las políticas contables sobre [gastos](#) financieros desarrolladas más abajo en este mismo MPCG.

Si existieran activos que cumplan con la definición de activos mantenidos por un fondo de [beneficios a los empleados](#) a largo plazo (diferentes de los IF no transferibles emitidos por la entidad que informa), relacionados con otros [beneficios a los empleados](#) a largo plazo y:

- a) son poseídos por una entidad (un fondo) que está separada legalmente de la entidad que informa, y existen solamente para pagar o financiar tales [beneficios a los empleados](#); y
- b) están disponibles para ser usados solo con el fin de pagar o financiar tales [beneficios a los empleados](#), no estando disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la entidad que informa (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden retornar a esta entidad salvo cuando:
 - (i) los activos que quedan en el plan son suficientes para cumplir todas las obligaciones relacionadas con los [beneficios a los empleados](#) del plan o de la entidad que informa; o
 - (ii) los activos retornen a la entidad que informa para reembolsarla por los [beneficios a los empleados](#) ya pagados.

Los rendimientos que los mismos generen, serán tratados como [ingresos](#) o [gastos](#) financieros conforme, según corresponda, a las políticas sobre [gastos](#) financieros desarrolladas más abajo en este mismo MPCG o a las políticas sobre [ingresos](#)

financieras desarrolladas en el MPCG de [ingresos](#), hasta tanto la DIGECOG establezca las PCP definitivas, relativas al tratamiento de los [planes de beneficios definidos](#) y en su parte aplicable, al tratamiento de otros [beneficios a los empleados a largo plazo](#).

5.1.1.06 Criterio de medición y reconocimiento de los gastos por beneficios a empleados por terminación

Fuente: NICSP 25, Párrafo 159 y 161

La contrapartida de las obligaciones por [beneficios por terminación](#) a empleados, serán imputadas a [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro).

Dichas obligaciones deben reconocerse y medirse conforme al MPCG sobre Pasivos y dentro del mismo más específicamente conforme a las PCG del Capítulo sobre Beneficios a Empleados

Los intereses correspondientes ([gastos](#)) que devenguen estas obligaciones, se imputarán a cada período como [gastos](#) financieros y se medirán conforme las políticas contables sobre [gastos](#) financieros desarrolladas más abajo en este mismo MPCG.

5.1.2 Servicios Recibidos

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Servicios

5.1.2.01 Consumo de servicios

Fuente: NICSP 1, Párrafo 7, DIGECOG.

El consumo de servicios prestados a la entidad, en tanto y en cuanto se puedan medir en forma fiable, se reconocerán en los [gastos](#) del ejercicio con el que guardan relación, excepto en la porción que integren el costo de producción de otros bienes que formen parte del activo.

Costos excluidos de activos

5.1.2.02 Costos excluidos de los Inventarios

Fuente: NICSP 12, Párrafos 25 y 28.

Los siguientes costos son excluidos del valor de los [inventarios](#) y por lo tanto, se reconocerán como [gastos](#) del período en el cual se incurren:

- a) los montos anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;
- b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración posterior;
- c) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los [inventarios](#) su condición y ubicación actuales;
- d) los [costos de venta](#); y
- e) en general, los costos de mano de obra que no interviene en la producción, así como otros costos indirectos no atribuibles.

5.1.2.03 Costos que no forman parte de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo

Fuente: NICSP 17, Párrafos 23 y 33.

Los siguientes costos son excluidos del valor de un elemento de [Propiedades Planta y Equipo](#) y por lo tanto, se reconocerán como [gastos](#) del período en el cual se incurren:

- a) costos de apertura de una nueva instalación productiva;
- b) los costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de actividades publicitarias y promocionales);
- c) los costos incurridos por la utilización o por la reorientación del uso de un elemento de [Propiedades Planta y Equipo](#) no se incluirán en el [importe en libros](#) del elemento correspondiente;
- d) los costos de apertura del negocio en una nueva localización o dirigirlo a un nuevo segmento de clientela (incluyendo los costos de formación del personal);
- e) los costos de administración y otros costos indirectos generales; y
- f) los costos derivados del mantenimiento diario del elemento, incluyendo los costos de sustitución de un elemento que deban ser considerados [gastos](#) de mantenimiento.

5.1.2.04 Gastos por operaciones relacionadas con Propiedades de Inversión

Fuente: NICSP 16, Párrafos 30 y 31.

No se contemplan dentro del costo de las [Propiedades de Inversión](#) y, por lo tanto, son imputables como [gastos](#), los siguientes:

- a) los de puesta en marcha, a menos que sean necesarios para poner la propiedad en la condición necesaria para que pueda operar de la manera prevista por la dirección;
- b) las pérdidas de operación incurridas antes de que las [Propiedades de Inversión](#) logren el nivel planeado de ocupación;
- c) las cantidades anormales de desperdicios, mano de obra u otros recursos incurridos en la construcción o en el desarrollo de la [Propiedades de Inversión](#) y;
- d) los intereses pagados por financiación.

5.1.2.05 Gastos sobre una partida intangible

Fuente: NICSP 31, Párrafos 66 y 67

Los desembolsos que no formen parte del costo de un [Activo Intangible](#), o que no cumplan los criterios de reconocimiento; o bien que formen parte del costo de otro activo, deberán reconocerse como [gastos](#) del período en el que se incurre. En tal sentido podemos tener, entre otros, los siguientes [gastos](#):

- a) Desembolsos para [investigación](#);
- b) desembolsos de establecimiento, entendiéndose como tales:
 - i. costos de puesta en marcha;
 - ii. costos legales y administrativos soportados en la creación de una entidad con personería jurídica;
 - iii. costos de preapertura; y
 - iv. costos previos a la operación;
- c) desembolsos por actividades formativas;
- d) desembolsos por publicidad y actividades de promoción (incluyendo los catálogos para pedidos por correo y panfletos informativos); y
- e) desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o de la totalidad de una entidad.

5.1.2.06 Desembolsos pasados que no deben reconocerse como un activo

Fuente: NICSP 31, Párrafo 70.

Los desembolsos sobre [activos intangibles](#) reconocidos inicialmente como un gasto, no se podrán reconocer posteriormente como parte del costo de un [activo intangible](#).

Arrendamientos operativos

5.1.2.07 Reconocimiento de Gasto por arrendamiento operativo

Fuente: NICSP 13, Párrafo 42.

Las cuotas derivadas de un arrendamiento operativo se reconocerán como [gastos](#) de cada período. Simultáneamente se reconocerá un pasivo por la misma cuantía hasta el momento que se haga efectivo el pago a favor del proveedor.

5.1.2.08 Arrendamiento de terrenos

Fuente: NICSP 13, Párrafos 19 y 20.

El arrendamiento de terrenos se considerará como operativo, producto que los terrenos normalmente tienen una vida económica indefinida y, si no se espera que la propiedad de los mismos pase al arrendatario al término del plazo del arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas sustanciales inherentes a la propiedad. Sólo si expresamente se transfiere la propiedad al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, la transacción será considerada como [arrendamiento financiero](#).

En tal sentido, excepto que por mención expresa deban considerarse como [arrendamiento financiero](#), los pagos por arrendamientos de terrenos serán tratados como [gastos](#) de cada período simultáneamente se reconocerá un pasivo por la misma cuantía hasta el momento que se haga efectivo el pago a favor del proveedor.

5.1.2.09 Cuotas del arrendamiento operativo para la entidad arrendataria

Fuente: NICSP 13, Párrafo 42 y 43

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como [gasto](#) de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario, independientemente de la forma concreta en que se realicen los pagos de las cuotas.

En los pagos correspondientes a las cuotas de arrendamiento no se incluyen los costos por otros servicios, tales como seguros o mantenimiento, los que se reconocerán en el momento en que se incurran.

5.1.2.10 Costos de los arrendamientos operativos para la entidad arrendadora

Fuente: NICSP 13, Párrafo 64.

Los costos relacionados con cada una de las cuotas de arrendamiento, incluyendo en ellos la [depreciación](#) del activo, se reconocerán como [gasto](#) del período al que corresponda.

5.1.2.11 Costos directos iniciales en los arrendamientos operativos

Fuente: NICSP 13, Párrafo 65.

Los [costos directos](#) iniciales, incurridos por el arrendador en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se añadirán al [importe en libros del activo](#) arrendado y se reconocerán como [gasto](#) a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los [ingresos](#) del arrendamiento.

Construcciones

5.1.2.12 Reconocimiento de gastos en un contrato de construcción

Fuente: NICSP 11 Párrafos 34, 40 y 44.

Los **costos del [contrato de construcción](#)** que no sean imputables al costo del contrato, se reconocerán como [gastos](#) en el resultado (ahorro o desahorro) del período en el que se ejecute el trabajo con el cual están relacionados.

Con respecto a los [contratos de construcción](#) en los que se pretende, al principio del contrato, que los costos del mismo sean totalmente recuperados por las partes del contrato, cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los [ingresos](#) totales derivados del mismo, las pérdidas esperadas deben reconocerse inmediatamente como tales en el resultado (ahorro o desahorro) del período.

Mantenimiento de bienes históricos y culturales

5.1.2.13 Gastos de mantenimiento sobre bienes históricos y culturales

Fuente: DIGECOG.

Los [gastos](#) de mantenimiento de los [bienes históricos y culturales](#), serán tratados como [gastos](#) en resultados (ahorro o desahorro), del período en el que se efectúa el mantenimiento.

5.1.3 Materiales y suministros consumidos

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

5.1.3.01 Reconocimiento como un gasto de los Inventarios

Fuente: NICSP 12 Párrafos 44, 45 y 46.

Deberá procederse al reconocimiento de [gastos](#) en los casos que a continuación se exponen:

	Hecho generador	Reconocimiento del gasto
a)	Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen en contraprestación de un ingreso .	Se reconocerá como un gasto en el período en el que se registren los correspondientes ingresos .
b)	Si la contrapartida no supone un ingreso y es para el consumo de la entidad gubernamental.	Se reconocerán gastos cuando se distribuyan o consuman los bienes o se preste el servicio.
c)	El importe de cualquier rebaja en los inventarios , y todas las pérdidas en los mismos.	Se reconocerán como un gasto en el período en que tenga lugar dicha rebaja.
d)	El importe de cualquier reversión de las rebajas de inventarios se registrará como una reducción en el importe de los inventarios reconocidos como un gasto .	La reversión de las rebajas de inventarios se reconocerá como un menor gasto por rebajas y pérdidas de inventarios en el período en que la reversión tenga lugar.
e)	Los inventarios consumidos por un prestador de servicios.	Se reconocerán como gasto en el momento en que el servicio es prestado, o el de facturación de dicho servicio.
f)	Cuando los inventarios se incorporan a otros activos, por ejemplo los inventarios usados como un componente de los trabajos realizados por la entidad, en sus Propiedades Planta y Equipo .	Se reconocerán como un gasto a lo largo de su vida útil .

5.1.4 Depreciaciones y amortizaciones

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Depreciación general

5.1.4.01 Depreciaciones de bienes

Fuente: NICSP 17, Párrafos 59 a 62.
DIGECOG

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento que tenga un costo significativo con relación al costo total de los bienes comprendidos, en los siguientes bienes:

- [Propiedades Planta y Equipo](#) explotados (con exclusión de las tierras y terrenos libres de mejoras);
- [Propiedades Planta y Equipo](#) concesionados (con exclusión de las tierras y terrenos libres de mejoras);

- c) [Propiedades de Inversión](#) (con exclusión de las tierras y terrenos libres de mejoras);
- d) bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio; y
- e) bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados.

Las entidades distribuirán el importe inicialmente reconocido en cada una de las cuentas de los bienes depreciables, en partes significativas, y depreciarán cada una de dichas partes en forma separada.

Una parte significativa de un elemento de los bienes puede tener una [vida útil](#) y un método de [depreciación](#) que coincidan con la vida y el método utilizados para otra parte significativa del mismo elemento. En tal caso, ambas partes podrían agruparse para determinar el cargo por [depreciación](#). La DIGECOG, a través de PCP, establecerá los lineamientos porcentuales para determinar el grado de materialidad de los costos dentro del costo total del bien a efectos de la separación para el cálculo de la [depreciación](#).

En la medida que la entidad deprecie de forma separada algunas partes de un elemento de [Propiedades Planta y Equipo](#), también depreciará de forma separada el resto del elemento. El resto estará integrado por las partes del elemento que individualmente no sean significativas.

5.1.4.02 Imputación del cargo por depreciación

Fuente: NICSP 17, Párrafos 64 y 65.

El cargo por [depreciación](#) de cada período se reconocerá en el **resultado (ahorro o deahorro)**, salvo que se haya incluido el importe en la producción de otros activos. En este caso, dicho cargo formará parte del costo del otro activo y se incluirá en su [importe en libros](#). De forma similar, la [depreciación](#) de los elementos de los bienes utilizados para actividades de [desarrollo](#) puede incluirse en el costo de un [activo intangible](#) que se reconoce de acuerdo con las PCG establecidas.

5.1.4.03 Bienes incorporados por arrendamiento financiero

Fuente: NICSP 13, Párrafo 36.
DIGECOG

El [arrendamiento financiero](#) da lugar tanto a un cargo por [depreciación](#) en los activos adquiridos por dicho método, como a un [gasto](#) financiero para cada período contable. El método de [depreciación](#) aplicado será el normado en las presentes PCG aplicadas al resto los bienes.

Los años de [vida útil \(de un arrendamiento financiero\)](#) serán los normados en las presentes PCG aplicadas al resto los bienes, excepto que no existiese certeza razonable de que el ARF obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, en cuyo caso el activo se depreciará totalmente a lo largo de su [vida útil](#) o en el plazo del arrendamiento, según el que sea menor.

5.1.4.04 Depreciación de los bienes dados en arrendamiento operativo

Fuente: NICSP 13, Párrafo 66.

La [depreciación](#) de los activos arrendados y su consiguiente reconocimiento como [gasto](#) de cada período (o en su caso, como costo de producción de otros activos), se efectuará conforme a los lineamientos generales establecidos para los bienes.

5.1.4.05 Vida útil

Fuente: NICSP 17, Párrafos 72 y 73.

Para determinar la [vida útil](#) de un elemento de los bienes, se tendrán en cuenta todos los factores siguientes:

- a) la utilización prevista del activo. El uso debe estimarse con referencia a la capacidad o al desempeño físico que se espere del mismo;
- b) el desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado;
- c) la obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La estimación de la [vida útil](#) de un activo es una cuestión de criterio, basada en la experiencia que la entidad tenga con activos similares, dado que la misma se define en términos de la utilidad esperada del activo. Por lo tanto, la [vida útil](#) de un activo puede ser inferior a su vida económica.

5.1.4.06 Tratamiento de la vida útil

Fuente: NICSP 17, Párrafos 66 y 67.
DIGECOG

El importe sujeto a [depreciación](#) se distribuirá a lo largo de la [vida útil](#) del bien. Las entidades deberán revisar anualmente el VR y los años de [vida útil](#) de los bienes y reflejar cualquier cambio en las estimaciones realizadas, el cual implicará un cambio en las estimaciones, por lo que deberá realizarse el ajuste correspondiente y revelar dichos cambios en Notas a los EEFF.

La DIGECOG, a través de PCP, establecerá los criterios para evaluar y determinar valores residuales y años de [vida útil](#) de los bienes, para cada clase de bienes y, en su caso, para bienes específicos dentro de cada clase.

5.1.4.07 Valor razonable del activo que excede a su importe en libros

Fuente: NICSP 17, Párrafo 68.

La [depreciación](#) se contabilizará incluso si el VR del activo excede a su [importe en libros](#), siempre y cuando el [valor residual de un activo](#) no supere al [importe en libros](#) del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitan realizar la [depreciación](#). Por el contrario, algunos activos pueden tener un mantenimiento inadecuado o demorado indefinidamente debido a limitaciones presupuestarias. Cuando las políticas de gestión de los activos empeoren el desgaste y uso de un activo, su [vida útil](#) debería estimarse nuevamente y reajustarse según el caso.

5.1.4.08 Valor residual y depreciación

Fuente: NICSP 17, Párrafos 69 y 70.

El VR de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable. La [depreciación](#) de un activo se determinará después de deducir su VR. El VR de un activo podría aumentar hasta igualar o superar el [importe en libros del activo](#). Si esto sucediese, el cargo por [depreciación](#) del activo será nulo, a menos que, y hasta que, dicho VR disminuya posteriormente y se haga menor que el [importe en libros del activo](#).

5.1.4.09 Inicio y fin de la depreciación

Fuente: NICSP 17, Párrafo 71.

La [depreciación](#) de un activo:

- a) comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la administración; y
- b) cesará cuando el activo sea dado de baja.

La [depreciación](#) no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo, y siempre que no se utilice el método de [depreciación](#) en función del uso, en cuyo caso el cargo por [depreciación](#) será nulo.

5.1.4.10 Terrenos y Edificios

Fuente: NICSP 17, Párrafos 74 y 75.

Los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta. Mientras que los edificios tienen una [vida útil](#) limitada y, por lo tanto, se deprecian, los terrenos tienen una vida ilimitada y, por lo tanto, **no se deprecian**, salvo algunas excepciones tales como canteras y, de no resultar aptos para otros usos, los sitios usados para depósito de basura. Asimismo, un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

Si el costo de un terreno incluye los costos de desmantelamiento y rehabilitación, la porción que corresponda a la rehabilitación del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los beneficios o potencial de servicio por haber incurrido en esos costos.

Si el terreno en sí mismo puede tener una [vida útil](#) limitada, en ese caso se depreciará de forma tal que refleje la reducción de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se van a derivar del mismo.

5.1.4.11 Depreciación de los bienes históricos y culturales

Fuente: DIGECOG

Las depreciaciones de [bienes históricos y culturales](#), solo serán objeto de reconocimiento, en la medida en que los mismos cumplan doble función, conforme lo definido al respecto en el MPCG de Activos no Financieros.

Método de depreciación y amortización

5.1.4.12 Método general de depreciación

Fuente: NICSP 17, Párrafos 76 a 78.
DIGECOG

El método de [depreciación](#) utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo. Dicho método será revisado anualmente, ya que cualquier cambio que se produzca provocará un ajuste en la estimación.

Con carácter general, se aplicará el **método lineal** de [depreciación](#) de [Propiedades Planta y Equipo](#) y [Propiedades de Inversión](#), por el que se le asignará a cada período el mismo importe en concepto de [depreciación](#) de un activo, surgiendo dicho importe de dividir el monto sujeto a [depreciación](#) por el número de años (o unidad de tiempo que se determine) de [vida útil](#).

La DIGECOG, a través de PCP, establecerá los casos en que el método de [depreciación](#) general no sea de aplicación en razón de las características propias de determinados activos. A los efectos de emitir las correspondientes PPC, la DIGECOG deberá sustentar su decisión sobre informe técnico que avale el tratamiento en particular.

A efectos del cálculo del importe sujeto a [depreciación](#), se tomará el año (o unidad de tiempo que se determine) de alta completo y no se tomará el año (o unidad de tiempo que se determine) de baja.

La DIGECOG establecerá oportunamente el método de [depreciación](#), a través de PPC, para los siguientes activos:

- a) [activos biológicos](#) medidos al costo;

- b) bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio; y
- c) bienes de infraestructura y de beneficio y uso público concesionados.

5.1.4.13 Método de amortización para un activo intangible

Fuente: NICSP 31, Párrafos 96 y 97.
DIGECOG

El **método de [amortización](#)** reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros del activo. Si este patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, se adoptará el **método lineal de [amortización](#)**.

El **método general de [amortización](#)** a aplicar será el lineal, de acuerdo a la [vida útil del activo intangible](#). No obstante ello, la DIGECOG, teniendo en cuenta el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados incorporados en el activo, podrá autorizar métodos distintos (**método autorizado**), como el de [amortización](#) decreciente y el de las unidades de producción, según sean los casos.

Cualesquiera que sean los métodos utilizados (general o autorizado), se aplicarán de forma coherente de período a período, a menos que se produzca una variación en los patrones esperados de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros.

5.1.4.14 Revisión del método de amortización del un activo intangible

Fuente: NICSP 31, Párrafo 103.
DIGECOG

El método de [amortización](#) utilizado para un [activo intangible](#) con [vida útil](#) definida se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación. Si se ha experimentado un cambio en el patrón esperado de consumo de beneficios económicos o potencial de servicio futuros por parte del activo, en el marco de lo que oportunamente determine la DIGECOG, el método de [amortización](#) se modificará para reflejar estos cambios. Los mismos se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, según lo establecido en la PCG cambios de políticas contables (NICSP N° 3).

Reconocimiento

5.1.4.15 Reconocimiento de depreciaciones y amortizaciones

Fuente: NICSP 17, Párrafos 64 y 65.
NICSP 31, Párrafo 96.

El cargo por [depreciación](#) de bienes de [Propiedades Planta y Equipo](#), [Propiedades de Inversión](#), Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público, [activo biológicos](#) medidos al costo, concesionados y no concesionados y el cargo por [amortización](#) de [activos intangibles](#) con [vida útil](#) finita, se reconocerán en el

resultado (ahorro o desahorro) de cada período, a menos que se haya incluido el importe en la producción de otros activos (incluyendo actividades de [desarrollo de activos intangibles](#), conforme las políticas pertinentes).

5.1.4.16 Contabilización de la amortización de los activos intangibles

Fuente: NICSP 31, Párrafos 98 y 116.

La [amortización](#) se reconocerá en:

- a) el resultado del ejercicio (ahorro o desahorro), o
- b) cuando los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En estos casos, el cargo por [amortización](#) formará parte del costo de esos otros activos y se incluirá en su [importe en libros](#).

La [amortización](#) de un [activo intangible](#) con una [vida útil](#) definida no terminará cuando el [activo intangible](#) no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta (o incluido en un grupo de activos para su disposición que se clasifique como mantenido para la venta) de acuerdo con lo estipulado por la DIGECOG en las PCG.

5.1.4.17 Ajuste de los cargos por depreciación (o amortización) del activo

Fuente: NICSP 21, Párrafo 57.
NICSP 26, Párrafo 75.

Los cargos por [depreciación](#) o [amortización](#) de un activo objeto de deterioro deberán ajustarse a efectos de distribuir, durante su [vida útil](#) restante, su [importe en libros](#) ajustado por la pérdida por deterioro reconocida.

5.1.5. Desvalorización y pérdidas de inventarios

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

5.1.5.01 Pérdida del valor de los inventarios

Fuente: NICSP 12, Párrafo 38.

El costo de los [inventarios](#) no será recuperable, y como tal serán reconocidos como [gastos](#), entre otros, en los siguientes casos:

- a) por encontrarse dañados;
- b) por haberse convertido parcial o totalmente en obsoletos;
- c) porque sus precios de mercado hayan caído; y

- d) si los costos estimados para su terminación o su venta, intercambio o distribución hubieran aumentado.

5.1.5.02 Previsiones por desvalorización y pérdidas de inventarios

Fuente: NICSP 12, Párrafos 38 y 39.
DIGECOG

Los [inventarios](#) se expondrán netos de las estimaciones realizadas por desvalorización y pérdida de [inventario](#), por lo cual los mismos quedarán al [valor realizable neto](#), ya que dichos activos no deben registrarse por encima de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados a realizar con su venta, intercambio, distribución o uso.

5.1.5.03 Cálculo de la previsión

Fuente: NICSP 12, Párrafo 40.

El cálculo de la previsión debe realizarse en función de la agrupación de productos similares, manteniendo dicha agrupación en los diferentes ejercicios, a efectos de obtener un porcentaje fiable que permita exponerlos por su valor neto, excepto que por razones prácticas los [inventarios](#) tengan que ser evaluados separadamente de otros productos de la misma línea. Dicha estimación debe ser fundada en juicio profesional y expuesto en Notas a los EEFF.

Cuando se realizan las estimaciones del [valor realizable neto](#), se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los [inventarios](#) y si los mismos están relacionados con un contrato de venta, en cuyos casos el valor realizable neto de la cantidad de [inventarios](#) que se mantienen para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicio, se basará en el precio del contrato. Si los contratos de ventas son por menor cantidad que la mantenida en [inventario](#), el valor realizable neto del exceso se determinará sobre la base de los precios generales de venta.

5.1.5.04 Inventarios para producción

Fuente: NICSP 12, Párrafo 41.

Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de [inventarios](#), no serán rebajadas por debajo del costo, si los productos terminados a los que se incorporen se espera que sean vendidos, intercambiados o distribuidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una reducción en el precio de las materias primas indique que el costo de los productos terminados excede a su [valor realizable neto](#), se rebajará su [importe en libros](#) hasta cubrir esa diferencia. En tales circunstancias, el costo de reposición de las materias primas puede ser la mejor medida disponible de su [valor realizable neto](#).

5.1.5.05 Reconocimiento como un gasto y reversión de rebajas

Fuente: NICSP 12, Párrafo 44.

El importe de cualquier rebaja en los [inventarios](#) y todas las pérdidas en los mismos, deberán reconocerse como [gasto](#) del período en que tenga lugar dicha rebaja.

El importe de cualquier reversión de las rebajas de [inventarios](#) se registrará como una reducción en el importe de los [inventarios](#) reconocidos como un [gasto](#), debiendo imputarse la reversión de dichas rebajas como un menor [gasto](#) (si la rebaja se reconoció en el período) o como un [ingreso](#) (si la rebaja se reconoció en un período anterior).

5.1.6. Deterioro de activos no financieros

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

5.1.6.01 Gasto por cantidades anormales

Fuente: NICSP 12, Párrafos 25 y 49.
NICSP 16, Párrafo 30.

No se incluirán en el costo de producción del activo las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados. Los rangos normales serán determinados por PCP, según sean los casos.

5.1.6.02 Reconocimiento de pérdidas por deterioro

Fuente: NICSP 21, Párrafos 52, 54 a 56.
NICSP 26, Párrafos 72 a 74.

En caso que el [monto recuperable](#) de un activo sea inferior a su [importe en libros](#), éste debe disminuirse hasta alcanzar aquel monto, reconociéndose la diferencia en el **resultado del ejercicio, con carácter de pérdida por deterioro.**

En caso que la pérdida por deterioro superase al [importe en libros de un activo](#):

- a) el [importe en libros del activo](#) se reducirá a cero;
- b) en la medida que la pérdida por deterioro exceda al [importe en libros del activo](#), se reconocerá un pasivo, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento como tal;
- c) la pérdida por deterioro a reconocer en los resultados del ejercicio será igual a la reducción del activo a cero más el monto del pasivo reconocido, si correspondiera.

5.1.6.03 Pérdidas por deterioro para unidades generadoras de efectivo

Fuente: NICSP 26, Párrafo 91, 92 y 97.

Cuando el [monto recuperable](#) de una [unidad generadora de efectivo](#) sea inferior al [importe en libros de los activos](#) que integran dicha unidad, todos los [importes en libros](#) deberán reducirse hasta alcanzar en conjunto el referido [monto recuperable](#), y la distribución de la reducción a cada activo se efectuará proporcionalmente al [importe en libros](#) de cada uno.

El [importe en libros](#) de cada activo individual que integra la [unidad generadora de efectivo](#), en ningún caso se reducirá por debajo de su [monto recuperable](#) individual (si se pudiese determinar) o de cero, lo que fuere mayor. La porción de la pérdida por deterioro de la [unidad generadora de efectivo](#) que no pueda ser distribuida a un activo como consecuencia de ello, se distribuirá entre los restantes activos que integran la unidad, en la misma proporción indicada en el párrafo anterior.

Una vez aplicada la distribución anterior, el importe restante de una pérdida por deterioro será reconocido como un pasivo, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento como tal.

5.1.6.04 Impacto de la pérdida por deterioro en los Activos no Generadores de Efectivo

Fuente: NICSP 26, Párrafos 93 y 95.

Si un Activo No Generador de Efectivo contribuye a una [unidad generadora de efectivo](#), se asignará una proporción del [importe en libros](#) de ese Activo no Generador de Efectivo al [importe en libros](#) de la [unidad generadora de efectivo](#) con anterioridad a la estimación del [monto recuperable](#) de la [unidad generadora de efectivo](#).

El [importe en libros](#) del Activo no Generador de Efectivo reflejará cualquier pérdida por [deterioro de valor](#) en la fecha de presentación que se ha determinado según los requerimientos dados en las PCG en el capítulo de Deterioro.

5.1.6.05 Imposibilidad de identificar el monto recuperable de un activo individual

Fuente: NICSP 26, Párrafo 94.

Si no se pudiera determinar el [monto recuperable](#) de un activo:

- a) Se reconocerá una pérdida por [deterioro del valor](#) para el activo siempre que su [importe en libros](#) fuera superior al mayor importe entre su [valor razonable](#) menos los [costos de venta](#) y los resultados de los procedimientos de distribución descritos precedentemente; y
- b) No se reconocerá ninguna pérdida por [deterioro del valor](#) para el activo si la [unidad generadora de efectivo](#) en la que está incluido no hubiera sufrido ninguna pérdida por [deterioro del valor](#). Esto será de aplicación incluso cuando el [valor razonable](#) menos los [costos de venta](#) del activo fuese inferior a su [importe en libros](#).

5.1.6.06 Deterioro de un activo arrendado

Fuente: NICSP 13, Párrafo 39.
DIGECOG

Los activos arrendados están sujetos a las pruebas de deterioros y, por lo tanto, se les debe aplicar la normativa expuesta en las PCG de Deterioros.

5.1.6.07 Resultado por revaluación Negativa de Propiedades, Planta y Equipo

Fuente: NICSP 17, Párrafo 55.

Si al revaluar un elemento de [Propiedades Planta y Equipo](#) se reduce el [importe en libros de un activo](#), tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a dicho activo.

5.1.6.08 Resultado por revaluación Negativa de Activos Intangibles

Fuente: NICSP 31, Párrafo 85.

Si al revaluar un elemento de AI se reduce el [importe en libros de un activo](#), tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a dicho activo.

5.2. Transferencias

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

5.2.0.01 Imputación a resultados de los pasivos por transferencias a pagar

Fuente: DIGECOG.

Los Pasivos por [transferencias](#) a pagar que sean PF, se reconocerán conforme las PCG contenidas en el MPCG de Pasivos, más específicamente en su Capítulo de Pasivos Financieros. La contrapartida de dicho reconocimiento será un Gasto por Transferencias (imputación a resultado ahorro o desahorro), excepto que corresponda su imputación como [contribuciones de los propietarios](#), en cuyo caso aumentarán el monto de la inversión patrimonial de la emisora de la [transferencia](#), en su entidad participada.

Los Pasivos por Transferencias a Pagar que no sean PF, se reconocerán por el [valor razonable](#) del activo que debe ser transferido, a la fecha en que se reconoce el pasivo por Transferencias a Pagar. La contrapartida de dicho reconocimiento

será un Gasto por Transferencias (imputación a resultado ahorro o desahorro), excepto que corresponda su imputación como [contribuciones de los propietarios](#), en cuyo caso aumentarán el monto de la inversión patrimonial de la emisora de la [transferencia](#), en su entidad participada. Sin embargo y con igual criterio de imputación, en aquellos casos en que se vayan a transferir Activos No Financieros y tanto la entidad que realizará la transferencia como la que lo recibirá, pertenezcan al Sector Público Dominicano no empresarial, los pasivos por Transferencias a Pagar (y los gastos asociados), se reconocerán por el [importe en libros](#) que tenía el activo que debe ser transferido en la entidad que realizará la transferencia, medido a la fecha en que se reconoce el pasivo.

5.2.0.02 Reconocimiento en gasto del resto de las transferencias

Fuente: NICSP 23, Párrafo 31
DIGECOG

Las [transferencias](#) que no se hayan reconocido en forma previa al momento en que se perfeccionan como activos y de pasivos para las partes involucradas, por no haber cumplido los requisitos para tal reconocimiento, se reconocerán en el momento en que se concreten, midiéndose por el [valor razonable](#) de lo que fuere transferido. La contrapartida del activo entregado o en su caso del pasivo condonado, asumido, o del elemento de [transacción sin contraprestación](#) contenido en un [préstamo en condiciones favorables](#) otorgado por la emisora de la [transferencia](#), se imputará para dicha entidad como un Gasto por Transferencia, excepto que corresponda su imputación como [contribuciones de los propietarios](#), en cuyo caso aumentará el monto de la inversión patrimonial de la emisora de la [transferencia](#), en su participada. Sin embargo con igual criterio de imputación, si lo transferido o el pasivo condonado o asumido, no satisfacen la definición de [instrumento financiero](#) y tanto la entidad que emite la transferencia como la que la recibe pertenecen al Sector Público Dominicano no empresarial, lo que resulte objeto de la [transferencia](#) será medido por el [importe en libros](#) que tenía en la entidad emisora, a la fecha en que la [transferencia](#) se concrete.

5.3. Costo de venta de bienes y servicios

POLITICAS CONTABLES GENERALES

Reconocimiento

5.3.0.01 Costo de ventas de inventarios

Fuente: NICSP 12, Párrafo 44.

El [importe en libros](#) de los [inventarios](#) se reconocerá como un [gasto](#) en el período en el que se registran los correspondientes [ingresos](#) por venta, intercambio o distribución. En el caso que no suponga un [ingreso](#), se reconocerá un [gasto](#) cuando se distribuyan los bienes o se preste el servicio.

5.3.0.02 Ausencia de medición fiable del resultado de prestaciones de servicios

Fuente: NICSP 9, Párrafo 25
DIGECOG.

Cuando no se pueda estimar fiablemente el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios y, por lo tanto, los [ingresos](#) deban ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los [gastos](#) reconocidos que se consideren recuperables, dichos [gastos](#) se reconocerán como tales en el momento en que se incurren, independientemente del grado de terminación de la prestación del servicio.

5.3.0.03 Reconocimiento de gastos en la producción de bienes para arrendamiento

Fuente: NICSP 13, Párrafo 50.

Cuando una entidad produzca bienes que luego venda por [arrendamiento financiero](#), excluirá de la inversión neta los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento y los imputará como [gastos](#) cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que para un [arrendamiento financiero](#) tiene lugar normalmente al comienzo del plazo de arrendamiento. Dicho criterio también será aplicable para los casos en que el arrendador sea a su vez distribuidor de los bienes que venda por [arrendamiento financiero](#).

5.4. Gastos Financieros

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

5.4.0.01 Gastos / Ingresos

Fuente: DIGECOG

Es habitual que un mismo IF (en especial en los casos en los que su tratamiento contable involucra mediciones a [valor razonable](#) o la realización de test de deterioro para instrumentos activos) en determinados períodos genere [gastos](#) y en otros [ingresos](#). Es por ello que las políticas contables generales sobre [gastos](#) financieros deben ser aplicadas en forma conjunta con las políticas contables sobre [ingresos](#) financieros desarrolladas en el MPCG de Ingresos.

Gastos de adquisición y otros gastos relacionados con pasivos financieros e instrumentos de patrimonio

5.4.0.02 Medición general de los costos de transacción de pasivos financieros

Fuente: NICSP 29, Párrafo 45, G.A. Párrafo 26

Los [costos de transacción](#) de Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambio en Resultados, serán reconocidos inmediatamente en resultados (ahorro o desahorro). Los [costos de transacción](#) del resto de los PF, se adicionarán al [valor razonable](#) de los mismos en la medición inicial, en tanto sean directamente atribuibles a la compra o emisión del instrumento. Los [costos de transacción](#) incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes (incluyendo a los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, comisionistas e intermediarios, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como [impuestos](#) y otros derechos. Los [costos de transacción](#) no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento. Los [costos de transacción](#) que se espera incurrir en la transferencia o disposición de un IF (incluyendo en el caso de pasivos los costos de hacer llegar los pagos a las cuentas de los prestamistas) no se incluyen en la medición inicial de un IF, sea que estos pasivos se midan a [costo amortizado](#) o a Valor Razonable con Cambio en Resultados.

5.4.0.03 Medición general de los costos de transacción de activos financieros

Fuente: NICSP 29, Párrafo 45, G.A. Párrafo 26

Los [costos de transacción](#) de Activos Financieros a Valor Razonable con Cambio en Resultados, serán reconocidos inmediatamente en resultados (ahorro o desahorro). Los [costos de transacción](#) del resto de los AF, se adicionarán al [valor razonable](#) de los mismos en la medición inicial, en tanto sean directamente atribuibles a la compra o adquisición del instrumento. Los [costos de transacción](#) incluyen honorarios y comisiones pagadas a los agentes (incluyendo a los empleados que actúen como agentes de venta), asesores, comisionistas e intermediarios, tasas establecidas por las agencias reguladoras y bolsas de valores, así como [impuestos](#) y otros derechos. Los [costos de transacción](#) no incluyen primas o descuentos sobre la deuda, costos financieros, costos internos de administración o costos de mantenimiento. Los [costos de transacción](#) que se espera incurrir en la transferencia o disposición de un IF (incluyendo en el caso de pasivos los costos de hacer llegar los pagos a las cuentas de los prestamistas) no se incluyen en la medición inicial de un IF, sea que estos pasivos se midan a [costo amortizado](#) o a Valor Razonable con Cambio en Resultados.

5.4.0.04 Medición general de otros gastos relacionados con Activos y Pasivos financieros

Fuente: NICSP 9, G.I. Párrafo 12.

Para los IF distintos de Activos y Pasivos Financieros al Valor Razonable con Cambio en Resultados, todos los [gastos](#) que no sean [costos de transacción](#) (y como tales no hayan sido incorporados al [costo amortizado](#)) o cualquier otro costo o [gasto](#), prima o descuento que no haya sido incorporado al [costo amortizado](#), se enviarán a resultados analizando la naturaleza de dichos [gastos](#). Si dichos [gastos](#) se van acumulando o devengando a medida en que se reciben servicios financieros, los mismos se irán reconociendo a medida en que los servicios son suministrados a la entidad. Si por el contrario se acumulan o devengan por la ejecución de un acto concreto significativo, se reconocerán como [gastos](#), cuando dicho hecho tenga lugar (ejemplo una comisión por transferencias de fondos relacionadas con el pago de servicios de la deuda pública, se reconoce cuando la entidad recibe el servicio de transferencia desde su cuenta a las cuentas de los prestatarios a los que se les paga).

5.4.0.05 Medición general de gastos relacionados con la emisión o recompra de instrumentos de patrimonio propios

Fuente: NICSP 28, Párrafo 42.

Por lo general, una entidad incurre en diversos tipos de costos cuando emite o adquiere sus [instrumentos de patrimonio](#) propio. Esos costos pueden incluir los de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y timbres. Los costos de cualquier transacción relacionada se contabilizarán como una deducción del patrimonio (neto de cualquier beneficio fiscal relacionado), en la medida en que sean costos incrementales directamente atribuibles a la transacción, que se habrían evitado si ésta no se hubiera llevado a cabo. Los costos de esta transacción que se haya abandonado, se reconocerán como [gastos](#)

5.4.0.06 Medición general de gastos relacionados con la emisión o recompra de instrumentos compuestos

Fuente: NICSP 28, Párrafo 43.

Los [costos de transacción](#) relativos a la emisión de un IF compuesto se distribuirán entre los componentes de pasivo y de patrimonio del instrumento, en proporción a las entradas de efectivo provenientes de ellos. Los [costos de transacción](#) relacionados conjuntamente con más de una transacción se distribuirán entre ellas utilizando una base de reparto que sea racional y congruente con la utilizada para transacciones similares.

5.4.0.07 Resultados de re-adquisición de instrumentos de patrimonio propios y de variación en su valor razonable

Fuente: NICSP 28, Párrafo 38.

Si una entidad readquiriese sus [instrumentos de patrimonio](#) propio, el importe de estos instrumentos (“acciones propias en cartera”) se deducirá del patrimonio. No

se reconocerá ninguna pérdida o ganancia en el resultado (ahorro o desahorro) derivada de la compra, venta, emisión o cancelación de los [instrumentos de patrimonio](#) propio de la entidad. Estas acciones propias podrán ser adquiridas y poseídas por la entidad o por otros miembros de la entidad económica. La contraprestación pagada o recibida se reconocerá directamente en el patrimonio.

Los cambios en el [valor razonable](#) de un [instrumento de patrimonio](#) propio no se reconocerán en los EEFF.

Gastos por intereses

5.4.0.08 Reconocimiento en gastos del costo amortizado

Fuente: NICSP N° 29, Párrafo 65.
DIGECOG

El [costo amortizado](#) de un PF será reconocido (devengado) como [gasto](#) por intereses, conforme al [método de la tasa de interés efectiva](#).

Por PCP la DIGECOG establecerá la forma en que se realizan estos devengamientos y en particular si el devengamiento de los [gastos](#) por intereses a ser reconocidos, en el período que transcurre entre un pago que se realice por el instrumento y el siguiente o entre su adquisición y el primer pago que se realizará por el instrumento, se hará sobre una base lineal o exponencial. No será admisible la utilización de un devengamiento lineal en los casos mencionados (entre pago y pago del instrumento o entre su adquisición y primer pago) si tal medición lleva a una distorsión significativa, que impida afirmar que resulta en los hechos virtualmente igual la tasa de rendimiento que se reconoce para un instrumento para cada período en que se informa.

5.4.0.09 Reconocimiento en gastos de los servicios de intereses de deuda conforme a condiciones contractuales

Fuente: DIGECOG

En aquellos casos en que el [gasto](#) por intereses, esté compuesto tanto por el devengamiento de un componente contractual explícito (ejemplo cupón de interés de un bono o servicio de interés contractual de un préstamo), como por el devengamiento de otros componentes que han formado el [costo amortizado](#), el devengamiento de la parte de los intereses conforme a las condiciones contractuales explícitas, se realizará entre período y período de pago de dichos intereses contractuales o entre la adquisición del instrumento y el primer próximo pago de dichos intereses contractuales, en forma lineal o exponencial según establezca la DIGECOG por medio de PCP. El devengamiento total del instrumento sin embargo no podrá diferir del que sea dable reconocer conforme la política anterior.

Para la emisión de esta PCP, la DIGECOG tendrá en cuenta entre otros elementos, los usos y costumbres para el devengamiento de dichos componentes de interés contractuales, por parte de los mercados en que los PF son cotizados o la forma en que este devengamiento es llevado por agentes de registro y/o pago de los PF, a

efectos de informar en forma pública sobre estos instrumentos y en especial a los inversores.

5.4.0.10 Reconocimiento en gastos del costo amortizado en instrumentos de patrimonio clasificados como pasivos financieros

Fuente: NICSP 28 Párrafo 40 y 41

Los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relativas a un IF o a un componente del mismo, que sea un PF, se reconocerán como [ingresos](#) o [gastos](#) en el resultado (ahorro o desahorro). La clasificación de un IF como un PF o un [instrumento de patrimonio](#) determinará si los intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas, y ganancias relacionados con el mismo se reconocerán, como [ingresos](#) o [gastos](#) en el resultado (ahorro o desahorro). Por ello, los pagos de dividendos o distribuciones similares sobre acciones que se hayan reconocido en su totalidad como pasivos se reconocerán como [gastos](#) de la misma forma que los intereses de un bono. De forma similar, las ganancias y pérdidas asociadas con el rescate o la refinanciación de los PF se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro), mientras que los rescates o la refinanciación de los [instrumentos de patrimonio](#) se reconocerán como cambios en el patrimonio.

5.4.0.11 Reconocimiento en gastos de los intereses contractuales acumulados o devengados en forma previa a la colocación de un pasivo financiero

Fuente: DIGECOG

Cuando se hayan acumulado intereses conforme a las condiciones contractuales de un PF (ejemplo intereses corridos del cupón corriente de un bono emitido previamente y no colocado aún), el monto de dichos intereses acumulados al momento en que se incurra en dicho PF (ejemplo al momento de la colocación) formará parte del [costo amortizado](#) del instrumento.

5.4.0.12 Reconocimiento de los gastos por intereses de los arrendamientos financieros en que la entidad es arrendataria

Fuente: NICSP 13, Párrafos 8 y 34.

La carga financiera total de un [arrendamiento financiero](#), se distribuirá entre los períodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Por ello se utilizará en el reconocimiento de la carga financiera el [método de la tasa de interés efectiva](#).

5.4.0.13 Reconocimiento en gastos de los intereses por provisiones

Fuente: NICSP 19 Párrafo 70

Cuando se haya usado el descuento para determinar el importe de la provisión, el [importe en libros](#) de la misma aumentará en cada periodo para reflejar el paso del tiempo. Este incremento se reconoce como un [gasto](#) por intereses.

Resultados por pasivos al valor razonable

5.4.0.14 Reconocimiento de las variaciones de valor razonable de pasivos financieros al valor razonable con cambio en resultados

Fuente: NICSP 29 Párrafo 64
NICSP 30 Párrafo 30

Una ganancia o pérdida ocasionada por un Pasivo Financiero al Valor Razonable con Cambio en Resultados (ahorro o desahorro), se reconocerá en resultados (ahorro o desahorro), como [gasto](#) financiero o [ingreso](#) financiero según corresponda, pudiéndose compensar ambos a efectos de determinar el [ingreso](#) financiero o [gasto](#) financiero total del instrumento en el período por el que se informa.

Resultados por bajas y renegociaciones de pasivos

5.4.0.15 Reconocimiento de los resultados por intercambios de instrumentos de deuda

Fuente: NICSP 29 Párrafo 43 y G.A. 79

La diferencia entre:

- a) el [importe en libros](#) de un PF (o de una parte del mismo) que se haya extinguido por intercambio de instrumentos de deuda (cuando dicho intercambio extinga el pasivo original o parte del mismo conforme lo indicado en el MPCG de Pasivos y más específicamente en el capítulo de Pasivos Financieros), y
- b) la sumatoria de cualquier contraprestación pagada, activo transferido o pasivo asumido.

Se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del período como [gasto](#) o [ingreso](#) financiero según corresponda. En este caso los costos y comisiones incurridos se reconocerán como parte de la ganancia o pérdida procedente de la extinción.

Si el intercambio o la modificación citados no se contabilizasen como una cancelación o extinción de todo o parte de la un PF existente, los costos y comisiones ajustarán el [importe en libros](#) del pasivo, y se amortizarán a lo largo de

la vida restante del pasivo modificado (modificándose en su caso también para este cálculo la vida restante si las condiciones modificadas así lo estableciesen).

5.4.0.16 Reconocimiento de resultados por recompra de instrumentos de deuda

Fuente: NICSP 29 Párrafo 44

Si una entidad recompra una parte de un PF, distribuirá su [importe en libros](#) previo entre la parte que continúa reconociendo y la parte que da de [baja en cuentas](#), en función de los [valores razonables](#) relativos de una y otra en la fecha de recompra. La diferencia entre:

- a) el [importe en libros](#) asignado a la parte que se da de [baja en cuentas](#), y
- b) la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo y cualquier pasivo asumido,

Se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo como [ingreso](#) financiero o [gasto](#) financiero por la parte dada de baja.

5.4.0.17 Reconocimiento de resultados por condonación o renuncia de un pasivo financiero por parte del acreedor

Fuente: NICSP 29 41, G.A. Párrafo 85
NICSP 23 Párrafos 84 a 87.

La contrapartida de la [baja en cuentas](#) de un PF por condonación o renuncia, será considerada un [ingreso sin contraprestación](#) del ejercicio, con carácter de [transferencia](#) recibida para la emisora (medido conforme se indica en el presente MPCG de Ingresos), salvo que el acreedor fuera una [controladora](#) o participe de la emisora, en cuyo caso la contrapartida de la porción equivalente al [valor razonable](#) de la deuda condonada, deberá analizarse a los efectos de determinar si cumple los requisitos para ser considerada una [contribución de los propietarios](#), con cargo directo al patrimonio (conforme a las pautas señaladas a tal fin, MPCG de Patrimonio).

5.4.0.18 Reconocimiento de resultados por asunción de deuda por parte de un tercero con garantía de la entidad emisora

Fuente: NICSP 29, G.A. Párrafo 80.
NICSP 23, Párrafo 86.

En caso que un acreedor libere a la entidad de un PF, en virtud de que otra parte asume el mismo, pero la entidad quede como garante de la obligación de pago (para el caso de que quien asumió la responsabilidad incumpliera su compromiso de pago), la entidad:

- a) reconocerá su nuevo PF basado en el [valor razonable](#) de la obligación por garantía.

b) en caso de ser la parte que asume la deuda, una no controlante o partícipe en la entidad, la entidad reconocerá una ganancia ([ingreso](#) financiero) o pérdida ([gasto](#) financiero), basada en la diferencia entre:

- i) cualquier pago realizado y
- ii) el [importe en libros](#) del PF original, menos el [valor razonable](#) del nuevo PF. A estos efectos procederá a remedir previamente el [importe en libros](#) del PF original, al momento en que se convierta en parte del contrato, en el que el acreedor la libera de la obligación original (a partir de que otra parte la asume) y adquiere el carácter de garante de dicho compromiso asumido por la otra parte, en caso que esta incumpla.

c) en caso de tratarse la parte que asume la deuda de una controlante o partícipe en la entidad, deberá analizarse si la contrapartida de la diferencia entre los puntos i) y ii) del apartado b) anterior, cumple los requisitos para ser considerada, en lugar de un [ingreso sin contraprestación](#), una [contribución de los propietarios](#) con cargo directo al patrimonio (conforme a las pautas señaladas a tal fin en el MPCG de Patrimonio).

5.4.0.19 Reconocimiento de resultados por asunción de deuda por parte de un tercero con garantía de la entidad emisora

Fuente: NICSP 23, Párrafo 86

En caso que otra parte asuma la obligación de la entidad por un PF y el acreedor libere por completo a la entidad a partir de dicha asunción, se presumirá que se trata de un [ingreso sin contraprestación](#), con carácter de [transferencia](#) recibida, siempre que no se estipule contractualmente que nace una nueva obligación (pasivo) con la parte que asuma la deuda, en cuyo caso la transacción se reconocerá conforme a las políticas aplicables a un intercambio de instrumentos de deuda, aunque con distintos acreedores.

Si quien asume la deuda además fuera una [controladora](#) o partícipe de la emisora, deberá analizarse si la contrapartida de la baja cumple en todo o parte, los requisitos para ser considerada, en lugar de una [transferencia](#) recibida, una [contribución de los propietarios](#), con cargo directo al patrimonio (conforme a las pautas señaladas a tal fin en el MPCG de Patrimonio)..

5.4.0.20 Reconocimiento de resultados por cancelación de un pasivo de la emisora por parte de la controladora o partícipe

Fuente: NICSP 23 Párrafo 86

En el caso que una [controladora](#) (o sólo partícipe) cancele pasivos de una [entidad controlada](#) (o sólo participada) y no se estipule contractualmente que nace una nueva obligación (pasivo) de la [entidad controlada](#) para con la [controladora](#) o partícipe, deberá analizarse si la contrapartida de la baja debe ser considerada una [transferencia](#) recibida como [ingreso sin contraprestación](#) en resultados (ahorro o desahorro), o si por el contrario debe ser considerada una [contribución de los propietarios](#), con cargo directo al patrimonio (conforme a las pautas señaladas a tal fin en el MPCG de Patrimonio).

Diferencias de cambio

5.0.4.21 Diferencias de Cambio

Fuente: DIGECOG.

Pueden surgir [diferencias de cambio](#) por:

- a) transacciones realizadas en moneda diferente a la [moneda funcional](#),
- b) conversión de EEFF como paso previo a su inclusión en los EEFF de la entidad que informa, ya sea mediante consolidación, consolidación proporcional o utilizando el método de la participación, o
- c) como consecuencia de una conversión de EEFF a una [moneda de presentación](#) diferente a la [moneda funcional](#).

Las PCG relativas al reconocimiento de [diferencias de cambio](#) por transacciones realizadas en moneda diferente a la [moneda funcional](#), se desarrollan en el presente MPCG.

Las PCG relativas al reconocimiento de [diferencias de cambio](#), por conversión de EEFF como paso previo a su inclusión en los EEFF de la entidad que informa, ya sea mediante consolidación, consolidación proporcional o utilizando el método de la participación, se desarrollan en el Manual de Consolidación de Estados Financieros.

Las PCG relativas al reconocimiento de [diferencias de cambio](#) por conversión a una [moneda de presentación](#) diferente a la [moneda funcional](#), se desarrollan en el MPCG de Patrimonio.

5.0.4.22 Reconocimiento de las diferencias de cambio

Fuente: NICSP 4, Párrafos 32 y 33.

Las [diferencias de cambio](#) que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya sea que se hayan producido durante el período o en EEFF previos, se reconocerán en los resultados del período en el que aparezcan.

Se reconocerán [diferencias de cambio](#) respecto de la tenencia y/o liquidación de partidas monetarias, pautadas en [moneda extranjera](#), en la medida de la variación del tipo de cambio a la fecha de cierre y/o liquidación respecto del vigente a la fecha de transacción y/o de inicio del ejercicio, según sea el caso.

En particular, la [diferencia de cambio](#) surgirá de la conversión a [moneda funcional](#) de las partidas monetarias en [moneda extranjera](#), considerando la variación de las tasas de cambio entre las siguientes fechas:

- a) **fecha de liquidación y fecha de origen de la transacción:** en el caso de partidas originadas y liquidadas durante el ejercicio;

- b) **fecha de liquidación y fecha de inicio de ejercicio:** en el caso de partidas originadas en ejercicios anteriores y liquidadas en el ejercicio;
- c) **fecha de cierre y fecha de origen de la transacción:** en el caso de partidas originadas durante el ejercicio y mantenidas al cierre del mismo; y
- d) **fecha de cierre y fecha de inicio del ejercicio:** en el caso de partidas originadas en ejercicios anteriores y mantenidas al cierre del ejercicio.

5.0.4.23 Patrimonio / Resultados

Fuente: NICSP 4, Párrafos 35 y 36.

Cuando se reconozca directamente en el patrimonio una pérdida o ganancia derivada de:

- a) una partida no monetaria, cualquier [diferencia de cambio](#), incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá directamente en el patrimonio. Cuando la pérdida o ganancia, derivada de una partida no monetaria, sea reconocida en resultados, cualquier [diferencia de cambio](#), incluida en esta pérdida o ganancia, también se reconocerá en resultados.
- b) la revaluación de las [Propiedades Planta y Equipo](#) y estos activos se midan en [moneda extranjera](#), se requiere que el importe revaluado sea convertido utilizando la tasa de cambio a la fecha en que se determine el nuevo valor, lo que producirá una [diferencia de cambio](#) a reconocer también en el patrimonio.

5.0.4.24 Inversión neta en un negocio extranjero

Fuente: NICSP 4, Párrafo 37.

Las [diferencias de cambio](#) surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un [negocio en el extranjero](#), se reconocerán en los resultados de los EEFF separados de la entidad que informa, o bien en los EEFF individuales del [negocio en el extranjero](#), según resulte apropiado. En los EEFF que incluyan al [negocio en el extranjero](#) y a la entidad que informa (por ejemplo, los EFC si el [negocio en el extranjero](#) es una [entidad controlada](#)), esas [diferencias de cambio](#) se reconocerán inicialmente como un componente separado del patrimonio y serán reconocidas posteriormente en los resultados cuando se disponga del [negocio en el extranjero](#).

5.0.4.25 Reconocimiento de resultados en moneda extranjera. Utilización de tipos de cambio promedio

Fuente: NICSP 4, Párrafo 37.
DIGECOG

Los [ingresos](#) y [gastos](#) se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de cada transacción, pudiendo utilizarse tipos de cambios aproximados (como tasas medias

mensuales) sólo cuando las tasas de cambio no varíen de forma significativa. También cuando se generen [ingresos](#) y [gastos](#) en [moneda extranjera](#) que se obtienen o incurren en forma continua (ejemplo intereses, alquileres, etc.) se podrán utilizar tipos de cambio promedio en la medida en que los mismos resulten representativos de los tipos de cambio vigentes durante el período por el que se reconocen los resultados.

Por PCP la DIGECOG, establecerá los tipos de cambio que deben utilizar las entidades que aplican estas PCG, y en especial normalizará el uso de tipos de cambio promedio, a fin de que el reconocimiento de los resultados obtenidos en [moneda extranjera](#) por una entidad para un mismo período, resulte homogéneo con el del resto de las entidades que aplican estas PCG.

5.0.4.26 Diferencias de cambio imputables a intereses

Fuente: NICSP 5, Párrafo 6.
DIGECOG

Las remediones de pasivos monetarios expresados en [moneda extranjera](#) a [moneda funcional](#), serán tratadas como intereses y no como [diferencias de cambio](#), cuando dichas [diferencias de cambio](#) deban ser consideradas como ajustes a los costos por intereses.

A fin de mantener la simetría en los reconocimientos contables, similar criterio se utilizará para reconocer las [diferencias de cambio](#) de activos monetarios en [moneda extranjera](#) que son remedidos a [moneda funcional](#), cuando dichas [diferencias de cambio](#) deban ser consideradas como ajustes a los [ingresos](#) por intereses.

Por PCP la DIGECOG establecerá los criterios que permitan identificar cuando las [diferencias de cambio](#) forman parte del [gasto](#) o [ingresos](#) por intereses de un IF.

5.0.4.27 Exposición de resultados por tenencia y por exposición a la inflación

Fuente: NICSP 10, Párrafos 12 y 30.

El resultado por la posición monetaria neta debe revelarse en el ERF de forma separada. El ajuste efectuado en los activos y obligaciones indexados, se compensará con el resultado por la posición monetaria neta.

Deterioro de activos financieros

5.4.0.28 Reconocimiento en resultados del deterioro de Inversiones Mantenidas hasta el Vencimiento y Préstamos y Cuentas por Cobrar

Fuente: NICSP 29, Párrafo 72
DIGECOG.

Las pérdidas por [deterioro de valor](#) de AF clasificados como Inversiones Mantenidas hasta el Vencimiento, Préstamos y Cuentas por Cobrar, serán reconocidas en el resultado del período (ahorro o desahorro) como [gastos](#) financieros. Dichas pérdidas se calcularán conforme las políticas del MPCG de Activos Financieros. Asimismo y sujeta a las condiciones explicitadas en las políticas desarrolladas en el MPCG de Ingresos y MPCG de Activos Financieros, se reconocerán en resultados las disminuciones de las pérdidas por [deterioro de valor](#) de estos AF.

5.4.0.29 Reconocimiento del deterioro de Activos Disponibles para la Venta (activos a valor razonable)

Fuente: NICSP 29, Párrafo 76 y 77
DIGECOG

Cuando un descenso en el [valor razonable](#) de un Activo Financiero Disponible para la Venta haya sido reconocido directamente en los patrimonio y exista evidencia objetiva de que el activo ha sufrido deterioro, la pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio se eliminará del mismo y se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, aunque el AF no haya sido dado de [baja en cuentas](#).

El importe de la pérdida acumulada que haya sido eliminado del patrimonio y reconocido en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior será la diferencia entre el costo de adquisición (neto de cualquier reembolso del principal o amortización del mismo) y el [valor razonable](#) actual, menos cualquier pérdida por [deterioro del valor](#) de ese AF previamente reconocida en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo.

Asimismo y sujeta a las condiciones explicitadas en las políticas desarrolladas en el MPCG de Ingresos y MPCG de Activos Financieros, se reconocerán en resultados las disminuciones de las pérdidas por [deterioro de valor](#) de estos AF.

5.4.0.30 Reconocimiento del deterioro de Activos Disponibles para la Venta (activos al costo)

Fuente: NICSP 29, Párrafo 75

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por [deterioro del valor](#) sobre un [instrumento de patrimonio](#) no cotizado, que no se contabiliza al [valor razonable](#) porque éste no puede ser medido con fiabilidad, o sobre un [instrumento derivado](#) al que esté vinculado y que deba ser liquidado mediante la entrega de dichos [instrumento de patrimonio](#) no cotizado, el importe de la pérdida por [deterioro del valor](#) será la diferencia entre el [importe en libros](#) del AF

y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados descontados con la tasa actual de rentabilidad del mercado para AF similares. Dichas pérdidas por [deterioro de valor](#) no se podrán revertir.

5.4.0.31 Devengamiento de intereses de activos financieros deteriorados

Fuente: NICSP 29 GA Párrafo 126
DIGECOG

Una vez que el valor del AF o el grupo de AF similares ha sido disminuido como consecuencia de una pérdida por [deterioro de valor](#), los [ingresos](#) por intereses se reconocerán a partir de entonces utilizando la tasa de interés aplicada al descuento de los flujos de efectivo futuros, con el propósito de medir la pérdida por [deterioro de valor](#).

La disminución de valor del valor libros de los AF por [deterioro de valor](#), se reconocerá por cuenta correctora para los AF que deben ser medidos al [costo amortizado](#) y en forma directa (como una disminución del [valor razonable](#)) para los AF de la categoría 4 “Activos Financieros Disponibles para la Venta” No obstante:

- a) para las Inversiones a ser Mantenido hasta el Vencimiento y para los Préstamos y Cuentas por Cobrar, se efectuará el devengamiento de intereses conforme al [costo amortizado](#) a la tasa original y se incrementará la cuenta correctora por deterioro, para llegar al [importe en libros](#) que debe ser reconocido una vez computado el [deterioro de valor](#) (excepto que se cuente con autorización de la DIGECOG, para no seguir devengando intereses a la tasa original en la forma indicada).
- b) para los instrumentos de deuda que deban ser medidos al [valor razonable](#) en la categoría “4” de Activos Financieros Disponibles para la Venta, se realizará en forma separada el asiento de registro del devengamiento de intereses conforme al método del [costo amortizado](#) a la tasa original y el asiento de reconocimiento de las [diferencias de cambio](#), del asiento de registro del [deterioro de valor](#) (excepto que se cuente con autorización de la DIGECOG, para no seguir devengando intereses a la tasa original en la forma indicada).

5.4.0.32 Reconocimiento del deterioro de inversiones patrimoniales

Fuente: DIGECOG

Las políticas contables para el reconocimiento de [deterioro de valor](#) de inversiones patrimoniales se desarrollan en el Manual de Consolidación de Estados Financieros.

5.5. Otros Gastos

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Concesión de servicios públicos

5.5.0.01	Gastos asociados a los pasivos de la concesión
-----------------	---

Fuente: NICSP 32, Párrafos 19, 21 y 22.

En los casos de reconocimiento de un PF, serán afectados a [gastos](#) de cada período:

- a) los cargos por financiamiento del pasivo reconocido al [concesionario](#);
- b) los cargos por servicios prestados por el [concesionario](#), a los que esté obligado el [concedente](#), según lo estipulado en el [acuerdo de concesión](#);
- c) el eventual déficit entre los importes recibidos por el [concesionario](#) de los usuarios del servicio público y cualquier otra cantidad determinada o determinable, según lo estipulado en el [acuerdo de concesión](#).

Devoluciones de Impuestos

5.5.0.02	Devoluciones de impuestos - Tratamiento
-----------------	--

Fuente: DIGECOG

Hasta tanto culmine la DIGECOG el programa conjunto con la entidad con competencia en administración y/o recaudación tributaria correspondiente, para que en base a la normativa de la República (incluyendo la vigente a nivel Municipal), se identifiquen a través de PCP los [hechos imponible](#)s para cada uno de los [impuestos](#) aplicados en el país, a efectos de proceder a su reconocimiento contable (devengamiento), así como las mejores estimaciones para la incorporación del activo producto del devengamiento del [impuesto](#) (Impuestos a cobrar), las devoluciones de [impuestos](#) tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Si corresponden dichas devoluciones a [impuestos](#) percibidos en el ejercicio se considerarán como un menor [ingreso](#) en resultados (ahorro o desahorro) del ejercicio en relación al [impuesto](#) que se devuelve.
- b) Si corresponden dichas devoluciones a [impuestos](#) percibidos en ejercicios anteriores se considerarán un [gasto](#) en resultados (ahorro o desahorro) del ejercicio en que se efectúa la devolución.

Baja de bienes

5.5.0.03 Baja de PPE,PI y Activos Intangibles

Fuente: NICSP 16, Párrafos 80 y 81.
NICSP 17, Párrafos 83, 86 y 87.
NICSP 31, Párrafos 112 y 116.
DIGECOG

El resultado positivo o negativo que surja por dar de baja un elemento de [Propiedades Planta y Equipo](#) o de [Propiedades de Inversión](#) y [Activos Intangibles](#), se incluirá en el resultado (ahorro o desahorro) en los términos desarrollados en las PCG de Ingresos. Asimismo, para el caso de disposición a plazo, deberá considerarse como precio de venta a su precio equivalente de contado, el cual será determinado conforme las políticas del MPCG de Activos Financieros.

5.5.0.04 Por ventas de PI

Fuente: NICSP 16, Párrafo 80.

El resultado (positivo o negativo) obtenido como producto del retiro o disposición de una [Propiedades de Inversión](#) se determinará como la diferencia entre los [ingresos](#) netos de la transacción y el [importe en libros del activo](#), y se reconocerá en el resultado del período en que tenga lugar el retiro o la disposición, a menos que sea un [arrendamiento financiero](#), caso en el que se aplicarán las normas relativas a reconocimiento del resultado obtenido por un [arrendamiento financiero](#).

Afectación de los Resultados Activos biológicos

5.5.0.05 Afectación de ingresos / gastos

Fuente: NICSP 27, Párrafos 30 y 32.

Se afectarán los [ingresos](#) o [gastos](#) del ejercicio, en que se generen los incrementos o disminuciones (transformaciones) en los [activos biológicos](#), en los momentos:

- a) del reconocimiento inicial ([valor razonable](#) menos [costos de venta](#)), y
- b) los posteriores al reconocimiento inicial en el período en el que se produce un cambio en el [valor razonable](#) menos [costos de venta](#).

Ventas con arrendamiento posterior

5.5.0.06 Tratamiento contable

Fuente: NICSP 13, Párrafos 70 a 73.

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente.

Si una transacción de venta con arrendamiento posterior resulta en un [arrendamiento financiero](#), cualquier exceso del importe de la venta sobre el [importe en libros del activo](#) enajenado no se reconocerá inmediatamente como resultado en los EEFF del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta ser un arrendamiento operativo, y queda claro que la operación se ha establecido a su [valor razonable](#), cualquier pérdida o ganancia debe ser inmediatamente reconocida como tal.